



## Resolución Ministerial

N° 0955-2025-IN

Lima, 28 MAY 2025

**VISTOS**, el Oficio N° 000803-2025-IN-PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el Informe N° 17-2025-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPIGV, de la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; el Dictamen N° 458-2025-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000765-2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2018-IN, del 12 de febrero de 2018, se dispuso la asignación de Coroneles de Armas de la Policía Nacional del Perú por la causal de Necesidad del Servicio y con costo para el Estado; encontrándose entre ellos, el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú JORGE RICARDO ESPINOZA ZEGARRA, asignándosele, de la Unidad de Origen "IG DIRINS DIVCSSP", a la Unidad de Destino "IG DIRINV IMR IMR AYACUCHO (HUAMANGA) (C/C)";

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JORGE RICARDO ESPINOZA ZEGARRA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 02322-2022-0-1801-JR-LA-06, el Vigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05, del 08 de noviembre de 2022, resuelve "*INFUNDADA la demanda que corre de fojas 11 a 17 de autos interpuesta por JOSE RICARDO ZEGARRA contra POLICIA NACIONAL DEL PERÚ; absolviendo de la instancia a la entidad demandada; archivándose los presentes actuados consentida o ejecutoriada que sea la presente. SIN COSTAS NI COSTAS (...)*" [sic];

Que, la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08, del 17 de julio de 2023, resuelve "*REVOCAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 08 de noviembre de 2022, obrante de fojas 35 a 40, que declaró infundada la demanda; REFORMÁNDOLA, la declaran FUNDADA; en consecuencia, NULA la denegatoria ficta de su petición de fecha 03 de enero de 2022; ORDENAN que la demandada otorgue a favor de la parte actora el beneficio por pasajes y viáticos, solicitados, en atención a su retorno de residencia habitual (...)*" [sic];

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, a través de la CASACIÓN N° 4758-2024 LIMA, del 11 de setiembre de 2024, resuelve "*IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por el Ministerio del Interior, contra la sentencia de vista (...)*" [sic];



Que, el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 11, del 16 de enero de 2025, resuelve "(...) CÚMPLASE LO EJECUTORIADO, consecuentemente REQUIERASE a la parte demandada MINISTERIO DEL INTERIOR, para que en el plazo de VEINTE (20) días de notificado, CUMPLA con otorgar a favor de la parte actora JORGE RICARDO ESPINOZA ZEGARRA el beneficio por pasajes y viáticos, solicitados en atención a su retorno de residencia habitual, así como los intereses legales no capitalizables.- observando los lineamientos expuestos en la sentencia emitida en autos (...)" [sic];

Que, la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, a través del Informe N° 17-2025-DIRREHUM-PNP-DIVMOREHUM-DEPIGV, del 14 de febrero de 2025, señala entre otros, lo siguiente:

(...)

9. Por las consideraciones expuestas y habiendo evaluado el presente expediente administrativo del Coronel PNP (hoy en retiro) Jorge Ricardo ESPINOZA ZEGARRA, resulta VIABLE el pedido del administrado sobre pago de viáticos correspondiente al año 2019 por su retorno de la IG DIRINV IMR AYACUCHO (HUAMANGA) a la DIRINS DIVCSP LIMA, de conformidad a lo dispuesto por la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y ratificado con Resolución N° 11 de fecha 16 enero del 2025 por el Vigésimo Sexto (26°) Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (...)" [sic];

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos- de la Policía Nacional del Perú, a través del Dictamen N° 458-2025-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 28 de febrero de 2025, señala entre otros aspectos, lo siguiente:

(...)

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica de la DIRREHUM PNP, OPINA: Que, la administración policial debe dar cumplimiento al mandato judicial dispuesto por la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 8 de fecha 17JUL2023, y requerimiento señalado con Resolución N° 11 de fecha 16ENE2025, en sus propios términos, debiendo emitir el acto administrativo que disponga el otorgamiento del beneficio por pasajes y viáticos, solicitados por el Coronel PNP (R) Jorge Ricardo ESPINOZA ZEGARRA en atención a su retorno de residencia habitual, así como los intereses no capitalizables (...)" [sic];

Que, asimismo, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 1 establece que "La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 052-2022-IN, del 17 de enero de 2022, aprobó la Directiva N° 002-2022/IN/OGAF/OTE denominada "Lineamientos para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución en el Ministerio del Interior";

Que, artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;



Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se otorgue en favor del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JORGE RICARDO ESPINOZA ZEGARRA *“el beneficio por pasajes y viáticos, solicitados, en atención a su retorno de residencia habitual, así como los intereses legales no capitalizables”*, con lo demás que contiene, en cumplimiento estricto de los aspectos considerativos y resolutorios de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08, del 17 de julio de 2023, emitida por la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 11, del 16 de enero de 2025, emitida por el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08, del 17 de julio de 2023, emitida por la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por Resolución N° 11, del 16 de enero de 2025, emitida por el Vigésimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en consecuencia se dispone otorgarse en favor del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JORGE RICARDO ESPINOZA ZEGARRA *“el beneficio por pasajes y viáticos, solicitados, en atención a su retorno de residencia habitual, así como los intereses legales no capitalizables”*, con lo demás que contiene, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procedan en el marco de sus competencias, considerando los alcances de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, concordante con la Directiva N° 002-2022/IN/OGAF/OTE, aprobada por Resolución Ministerial N° 052-2022-IN.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.



**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que pueda dar cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

**Regístrese y comuníquese.**



**CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS**  
**Ministro del Interior**